



Servicio de Secretaría Técnica y Urbanismo
Nº Expte.: xxxx/2020

ASUNTO: INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO EN RELACIÓN CON APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE CONSORCIO DEL PROYECTO LIFE IP “URBAN KLIMA 2050” CON EL BENEFICIARIO COORDINADOR (SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL IHOBE S.A.) Y LOS BENEFICIARIOS ASOCIADOS DEL CITADO PROYECTO LIFE IP, Y SU TRAMITACIÓN COMO PROYECTO DE NORMA FORAL.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Identificación de la norma y órgano que la emite:

Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral para la aprobación del Acuerdo de Consorcio del proyecto LIFE IP “Urban Klima 2050” con el Beneficiario Coordinador (Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE S.A.) y los Beneficiarios Asociados del citado proyecto LIFE IP, y su tramitación como proyecto de Norma Foral.

Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Objetivo general del proyecto:

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava decidió oportuno participar en un proyecto LIFE denominado “Urban Klima 2050”, aprobado por la Unión Europea dentro del área de proyectos integrados de mitigación y/o adaptación al Cambio Climático y cuyo Acuerdo de Subvención se firmó el 16 de diciembre de 2019 con la referencia LIFE Grant Agreement nº: LIFE18 IPC/ES/000001. El citado proyecto tiene una duración de 6 años, siendo su finalización el 31 de diciembre del año 2025.

Las relaciones entre el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, así como sus obligaciones respectivas, han de ser reguladas mediante un Acuerdo de Consorcio en el marco del proyecto LIFE.

1.2. Contexto legislativo que justifica la elaboración del Informe:

- La elaboración del informe de impacto en función del género viene prevista en las leyes vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, tanto de ámbito estatal como autonómico. Así, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, recoge que “el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”, particularmente para el caso que aquí estamos justificando en la “adopción y ejecución de sus disposiciones normativas”. El



artículo 4 aborda la “integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”, señalando el carácter informador del principio de igualdad.

- La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece en su artículo 19.1 la evaluación de impacto potencial de la propuesta sobre las mujeres y los hombres y la promoción de la igualdad. Asimismo, en el artículo 6 enumera las funciones de las administraciones forales en esta materia en el ámbito de sus respectivos territorios, entre las que se encuentran: la adecuación y creación de estructuras, programas y procedimientos; la ejecución de medidas de acción positiva; la adecuación y mantenimiento de estadísticas para conocer la situación diferencial de mujeres y hombres; el seguimiento de la legislación foral de acuerdo con el principio de igualdad; la detección de situaciones de discriminación y la adopción de medidas para erradicarlas.

- El IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Álava (2016-2020), actualmente en vigor, recoge entre las medidas de Buen Gobierno, la “regulación de los informes previos de impacto de género en la normativa foral, así como en planes forales y actuaciones significativas”.

1.3. Objeto del informe:

El presente informe pretende recoger la valoración de los efectos potenciales sobre la igualdad de género de los contenidos regulados en el proyecto evaluado, con el fin de introducir las modificaciones que fueran necesarias para reducir el impacto negativo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN

La norma evaluada no es pertinente al género.

Si bien en última instancia toda disposición afecta a todas las personas, mujeres y hombres, en el presente caso se trata de la aprobación de los términos de un Acuerdo de Consorcio para la ejecución del proyecto LIFE IP “Urban Klima 2050” con el Beneficiario Coordinador (Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE S.A.) y los Beneficiarios Asociados del citado proyecto LIFE IP, y su tramitación como proyecto de Norma Foral.

Las relaciones entre el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, así como sus obligaciones respectivas, han de ser reguladas mediante un Acuerdo de Consorcio en el marco del proyecto LIFE. Será en la ejecución de las acciones cuándo habrá de procederse a la valoración del impacto de género, en los términos previstos en la propia normativa reguladora de la materia.

En total son 20 entidades las que participan como socios en el proyecto, siendo la Sociedad Pública de Gestión ambiental IHOBE el beneficiario coordinador. En el proyecto participan varios departamentos del Gobierno Vasco, las tres diputaciones, siete municipios (Bilbao, Vitoria-Gasteiz, Donostia/San Sebastián, Bermeo, Bakio, Gernika-Lumo y Zarautz), cinco centros tecnológicos y la Fundación Naturklima entre otras entidades.

Las relaciones entre el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, así como sus obligaciones respectivas, han de ser reguladas mediante un Acuerdo de Consorcio en el marco del proyecto LIFE, extractándose a continuación los principales aspectos del mismo.

El artículo 3 establece las funciones y obligaciones del beneficiario coordinador. Entre sus apartados cabe destacar el a) que establece como función principal del beneficiario coordinador “*controlar que el proyecto se lleva a cabo conforme al Acuerdo de Subvención*”, así como el apartado b) “*ser el intermediario de todas las comunicaciones entre los beneficiarios y la Agencia Europea (...)*”. Asimismo en el apartado g) se recoge que “*el pago de las cantidades correspondientes al beneficiario*



asociado por su participación en el proyecto será realizado tras haber recibido las cantidades correspondientes por el coordinador de parte de la Agencia”.

El artículo 5, referido a las obligaciones comunes del beneficiario coordinador y de los beneficiarios asociados, se indica, entre otras cuestiones las siguientes: “a) *ser solidariamente responsables de llevar a cabo el proyecto de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención*”, “b) *ser responsables de cumplir con todas las obligaciones legales que recaigan sobre ellos conjuntamente y g) “contribuir económicamente al proyecto”.*

El coste total del proyecto está estimado en 19.711.500 euros, y en el caso de la Diputación Foral de Álava, el presupuesto con el que participa en el proyecto “Urban Klima 2050” es de 1.533.761 euros. Cada beneficiario asociado aportará una contribución financiera al proyecto y se beneficiará de la contribución financiera de la Comisión Europea, siendo la tasa de financiación del 27,85 % del presupuesto aportado por la Diputación Foral de Álava.

Las acciones en las que participa la Diputación Foral de Álava son las que se detallan a continuación:

- Acción C.4.3. Movilidad Sostenible, reducción de emisiones y vida saludable.
- Acción C.4.4. Desarrollo de proyectos demostrativos de Energías Renovables.
- Acción C.5.1. Soluciones basadas en la Naturaleza en cuencas fluviales.

Será en la ejecución de dichas acciones cuando habrá de procederse a la valoración del impacto de género, en los términos previstos en la propia normativa reguladora de la materia.

En cuanto a la redacción de la disposición de la que trae causa este informe, se ha tenido en cuenta el uso no sexista del lenguaje.

Vitoria-Gasteiz, 19 de febrero de 2020

Jefa del Servicio de Secretaría Técnica
Medio Ambiente y Urbanismo


Gloria Rodríguez López